

REPUBLICA DE COLOMBIA



SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

RESOLUCION 2016230003235 DE

4 de mayo de 2016

Por la cual se prorroga el término de la medida de toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la CAJA COOPERATIVA PETROLERA, COOPETROL

LA SUPERINTENDENTE DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 23 del artículo 36 de la Ley 454 de 1998, en concordancia con lo señalado en el artículo 5º del Decreto 186 de 2004, el numeral 2º del artículo 116 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el numeral 3º del artículo 12 del Decreto 756 de 2000, y

CONSIDERANDO:

Mediante Resolución 2015230004815 de 7 de mayo de 2015 la Superintendencia de la Economía Solidaria ordenó la toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la CAJA COOPERATIVA PETROLERA, COOPETROL, identificada con el Nit 860.013.743-0, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, en la dirección carrera 13 A No. 35-38, fijando como plazo para desarrollar la intervención un (1) año, contado a partir de la notificación del acto administrativo que ordena la medida.

El numeral 2 del artículo 116 del Decreto 663 de 1993 (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero) modificado por el artículo 22 de la Ley 510 de 1999 establece:

"Término. (...).

Cuando no se disponga la liquidación de la entidad, la toma de posesión no podrá exceder del plazo de un año, prorrogable por la Superintendencia Bancaria, por un plazo no mayor de un año; si en ese lapso no se subsanaren las dificultades que dieron origen a la toma de posesión la Superintendencia Bancaria dispondrá la disolución y liquidación de la institución vigilada. (...)"

Así también el numeral 3 del artículo 12 del Decreto 756 de 2000 establece que cuando se disponga la administración de la entidad, la toma de posesión no podrá exceder del plazo de un año, prorrogable por la Superintendencia respectiva por un año adicional.

De acuerdo con lo señalado en el párrafo 1º del artículo 1º de la Resolución 2015230004815 de 7 de mayo de 2015, el término de la medida de toma de posesión para administrar de la CAJA COOPERATIVA PETROLERA, COOPETROL, vence el 6 de mayo de 2016.

De otra parte el Agente Especial de la CAJA COOPERATIVA PETROLERA, COOPETROL, mediante comunicación radicada en la Superintendencia bajo el No. 20164400033272 de 5 de febrero de 2016 solicitó autorización de prórroga de la medida de intervención argumentando:

RESOLUCIÓN NÚMERO 2016230003235 DE 4 de mayo de 2016

Página 2 de 3

Continuación de la Resolución por la cual se prorroga el término de la medida de toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la CAJA COOPERATIVA PETROLERA, COOPETROL

" (...)

1. *Es importante seguir la ruta trazada por el estudio de diagnóstico y análisis de viabilidad de la Caja Cooperativa Petrolera, Coopetrol, en el cual se contempla que el ajuste administrativo y la implementación del sistema requiere de al menos 18 meses y la intervención para administrar de al menos 24 meses, para ser devuelta a la gestión de sus órganos sociales, ya fortalecida en estructura financiera y en sus procesos de gestión de riesgos.*
2. *Aunque se han cumplido las proyecciones de reactivación de la cooperativa en el escenario de viabilidad optimista y algunas superaron las expectativas, aún se requieren adelantar acciones administrativas de restructuración financiera, tanto en las cantidades de activos productivos como pasivos con costo; adicional a los servicios financieros competitivos, se requiere estructurar el balance social mediante productos, servicios, alianzas estratégicas y convenios, que incentiven a los asociados a mantener una fidelidad con la cooperativa, de manera que la entidad retorne a su estabilidad institucional.*
3. *Es necesario continuar y concluir la implementación de los sistemas de riesgos, desde la emisión de políticas, implementación de metodologías, creación de herramientas tecnológicas, alineamiento de los procesos y la capacitación al interior de la cooperativa y a nivel de los asociados, con el propósito de lograr la minimización de los mismos.*
4. *Así mismo, para superar las debilidades de gobierno corporativo se requiere adecuar la estructura organizacional, diseñar e implementar los esquemas de gobierno corporativo desde la base social, pasando por la dirigencia, los delegados y los órganos de administración; lo que implica la sensibilización y concientizar a los asociados respecto del modelo cooperativo, con el objeto de brindar sostenibilidad a la cooperativa y blindarla de excesos en el uso del poder, contribuyendo a disminuir el riesgo reputacional y su efecto sobre el riesgo sistémico del sector cooperativo.*
5. *Los efectos macroeconómicos y sectoriales, como la caída en los precios del petróleo, la situación particular que afronta Ecopetrol y la industria minero energética, que es el foco estratégico de la cooperativa, afectan la viabilidad de corto y mediano plazo de la entidad.*
Lo anterior debido a que los trabajadores activos y jubilados de las empresas que conforman estas industrias, han visto reducida su capacidad de pago, por factores tales como: el sobre endeudamiento, la pérdida de empleo y la terminación o disminución de los contratos; estas circunstancias producen en la cooperativa la cancelación de la cartera en forma anticipada, así como la entrada en default, sin posibilidad de afrontar una recomposición de sus obligaciones, por la insuficiencia de ingresos en los asociados; por lo que la cooperativa viene trabajando en una política y productos de normalización de cartera, para brindar soluciones a la situación financiera que presentan los asociados.
6. *En este momento la entrega de Coopetrol a los asociados, implicaría el descongelamiento de los aportes, medida que ha permitido mantener estable los niveles de patrimonio en la cooperativa, recursos que sirven como apalancamiento constante en la estructura de fondeo, lo cual permite darle competitividad a los productos del activo con mejores tasas para los asociados, en beneficio del estado de pérdidas y ganancias de la entidad. (...)"*

En el Memorando No. 20162300003873 de 26 de abril de 2016 suscrito por el Superintendente Delegado para la Supervisión de la Actividad Financiera, doctor León Jaime Henao Orozco, se señaló:

"De la evaluación realizada al informe de gestión presentado por el Agente Especial se evidencia que a la fecha no se han enervado las causales que generaron la intervención de la cooperativa, toda vez que se hace necesario adelantar acciones administrativas de restructuración (sic) financiera tanto en las cantidades de activos productivos como pasivos con costos; se requiere estructurar el balance social mediante productos, servicios, alianzas estratégicas y convenios que incentiven a los asociados a mantenerse en la cooperativa; es necesario continuar y concluir la implementación de los sistemas de riesgos (SARC, SARL, SARLAFT) desde la emisión de políticas, implementación de metodologías, creación de herramientas tecnológicas, alineamiento de los procesos y la capacitación al interior de la

RESOLUCIÓN NÚMERO 2016230003235 DE 4 de mayo de 2016

Página 3 de 3

Continuación de la Resolución por la cual se prorroga el término de la medida de toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la CAJA COOPERATIVA PETROLERA, COOPETROL

cooperativa y a nivel de los asociados, con el propósito de lograr la minimización de los mismos; se requiere superar las debilidades de gobierno corporativo, entre otras actividades previstas".

Así entonces, la Delegatura concluyó que "(...) de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 12 del Decreto 756 de 2000, se considera viable autorizar la prórroga de la medida de toma de posesión para administrar en el plazo solicitado de un (1) año, tiempo necesario para agotar todas y cada una de las actividades previstas en el escenario de viabilidad optimista, orientado a subsanar las causales de intervención".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Prorrogar hasta por un (1) año el término de la medida de toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la CAJA COOPERATIVA PETROLERA, COOPETROL, identificada con el Nit 860.013.743-0 y cuyo domicilio principal es la ciudad de Bogotá; con fundamento en los hechos expuestos en los considerandos antes citados.

ARTÍCULO 2º.- Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al agente especial de la CAJA COOPERATIVA PETROLERA, COOPETROL, doctor HECTOR RAUL RUIZ VELANDIA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.453.935 expedida en Bogotá, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y ss. de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 3º.- El Agente Especial publicará el presente acto administrativo, a partir de la fecha de su notificación, mediante aviso fijado en un lugar visible de todas las oficinas de la intervenida y en un diario de amplia circulación nacional. Los costos que se generen serán con cargo a la intervenida.

ARTÍCULO 4º.- Ordenar la inscripción de la presente Resolución en la Cámara de Comercio del domicilio principal de la CAJA COOPERATIVA PETROLERA, COOPETROL.

ARTÍCULO 5º.- La presente resolución rige a partir de la fecha de vencimiento del término señalado en la Resolución 2015230004815 de 7 de mayo de 2015, es decir, a partir del 7 de mayo de 2016.

ARTÍCULO 6º.- Contra la presente Resolución no procede ningún recurso.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los
4 de mayo de 2016


MARIANA GUTIÉRREZ DUEÑAS
Superintendente

Proyectó: MARTHA NURY BELTRAN MISAS
Revisó : DIMAS SAMPAYO HUERTAS
LEON JAIME HENAO OROZCO
MAGDA ESPINOSA AGUDELO

COMPTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA
SECRETARÍA GENERAL

En Bogotá, siendo las 3:05 del día 4 del mes de Mayo de 2016

se notificó personalmente a: Hector Paul Ruiz Velasco

proceso o como apoderado de

identificado con C.C. NIT I.D. Otro No. 19.453.935

en Bogotá del contenido de la Resolución no. 3235 del día 4 de 5

de 2016 y se le advirtió que contra lo anterior proceda el (los) recurso (s) de Reposición

o apelación Gaceta o Vigencia , que podrá interponer por escrito en la Dirección de

Notificación Personal, a dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación

por correo, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, ante el funcionario

que profirió el acto administrativo. Se deja constancia de la entrega de una copia íntegra,

siéntica y gratuita del presente documento (An. 87 E.P.A.G.)

El Notificado:

Nombre: Hector Paul Ruiz X

Firma: [Firma manuscrita]

C.C. 1945393504 Bogotá

El Notificador:

Firma: [Firma manuscrita]